



DECRETO ALCALDICIO N° 5380 /

TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Cancelése al señor HECTOR ALEJANDRO AGUILERA GARCIA, RUT. N° 6.712.418-9, Boleta de Honorarios Electrónica N° 350, de fecha 24 de Agosto del 2011, por la suma de \$ 55.556,=(cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos), debiendo retener el 10% respectivo, correspondiente a locución desfile Natalicio Bernardo O'Higgins, efectuado el día 19 de Agosto del 2011.

Impútese el gasto al Área 3, Programa 10, 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas (3)
 - Interesado
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 25/08/2011

Yaber





TALCA,

29 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1105, de fecha 16 de Agosto del 2011, de Jefe Departamento de Patentes Comerciales, el Oficio (O) N° 816, de fecha 12 de Julio del 2011, la Nota de fecha 25 de Junio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Póngase término al permiso otorgado al señor ALEJANDRO ALBERTO ROJAS MONTERO, RUT. N° 4.561.262-3, con domicilio en Pasaje Las Higueras N° 236 Villa Río Claro.

Procédase al retiro inmediato de Kiosco de giro venta de Diarios y Revistas ubicado en calle 4 Poniente con 26 Sur, a nombre del señor Rojas Montero.

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar los trámites respectivos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE


SECRETARIO MUNICIPAL

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Interesado
- Depto. Rentas Municipales
- Direc. de Inspección
- Depto. Control

25/08/2011

Yamil


APROBADO
DEPTO. CONTRA



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5378 /

TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 032, de fecha 12 de Agosto del 2011, de Encargado de Inventario, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébanse las Actas de Entrega que a continuación se mencionan, correspondiente a Adquisición de Equipamiento Quinta Compañía de Bomberos Talca, a través de Convenio Marco:

- Acta de Entrega, de fecha 2 de Agosto del 2011, Empresa CREACIONES GLOBALES INTEGRALES LTDA., JULIO ZUMAETA Y CIA. LTDA., INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA. Y TEXTIL ZARH S.A.
- Acta Recepción Conforme, de fecha 12 de Agosto del 2011, de CREACIONES GLOBALES INTEGRALES LTDA.
- Acta Recepción Conforme, de fecha 12 de Agosto del 2011, de FABRICA DE ACCESORIOS Y MUEBLES DE OFICINA.
- Acta Recepción Conforme, de fecha 12 de Agosto del 2011, de EMPRESA JULIO ZUMAETA Y CIA. LTDA.
- Acta Recepción Conforme, de fecha 12 de Agosto del 2011, de INDUSTRIA METALURGICA ACONCAGUA LTDA.
- Acta de Recepción Conforme, de fecha 12 de Agosto del 2011, de TEXTILES ZARH S.A.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-




 JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Inventario
- Interesados
- Depto. Control

25/08/2011

yaber





DECRETO ALCALDICIO N° 5377 /

TALCA,

29 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 5082, de fecha 11 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Rectifíquese Decreto Alcaldicio N° 5082, de fecha 11 de Agosto del 2011, en el sentido de señalar que la Obra se ejecutará por trato directo y no por administración directa como allí se indica.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Secplan
 - Interesados
 - Direc. de Obras Municipales
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 25/08/2011

Yavier



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





Area : 1
Programa : 1

IMPUTACION	215-22-06-001
PRESUPUESTADO	\$ 17,276,000
COMPROMETIDO	\$ 14,836,355
PTE. DOCUMENTO	\$ 2,439,500
SALDO DISPONIBLE	\$ 145
V° B° FINANZAS	23/08/2011

TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que las lluvias han ocasionado mayores destrozos y problemas a las personas a raíz de que no se efectuaron reparaciones ocurridas con motivo del terremoto en el sector Cega Chica del Terminal de Buses.

2.- Que la Secretaría Comunal de Planificación carece del personal necesario para efectuar nuevas licitaciones con carácter de urgencia.

3.- Que con fecha 24 de Septiembre del 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra c) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 3 contempla la facultad del Jefe de Servicio para operar mediante Trato Directo en casos de emergencias, urgencia o imprevistos.

DECRETO:

Procédase a la contratación directa del Contratista de Obras Menores señor JUAN HUMBERTO POBLETE AVENDAÑO, RUT. N° 12.519.639-K, domiciliado en 26 Sur "C" 18 Poniente N° 0543 de esta Comuna, para efectuar los siguientes trabajos en la Vega Chica del Terminal de Buses:

- 1.- Cambio de 38 metros de frontón.
- 2.- Instalación de 12 metros de bajadas de agua.
- 3.- Cambio de una cubeta.
- 4.- Cambio de 14 Vidrios

El valor total de los trabajos incluyendo materiales y mano de Obra será la suma de \$ 2.439.500,=(dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos) IVA. incluido.

Dicha suma será cancelada una vez recepcionados los trabajos por el ITO. señor Eduardo Lobos González, Encargado del Departamento de Construcción de la Municipalidad de Talca.



De dicha suma se retendrá un 10% como garantía de correcta ejecución durante un plazo de 3 meses contados desde la recepción de los trabajos.

Redáctese el Contrato correspondiente por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Impútese el gasto a la Cuenta 215.22.06.001 "Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", Área 1, Programa 1, del Presupuesto Municipal vigente año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Adm. Rodoviario
- Interesado
- Depto. Adquisiciones
- Depto. Jurídico
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

08/08/2011



Yaver



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

5373

TALCA,

29 AGO. 2011

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, la Cotización de Automotriz Caval Ltda., de fecha 24 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que Automotriz Caval Ltda., es el único proveedor en Talca representante de la marca Hyundai.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año 2004 fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 8° letra d) y el Reglamento en su Artículo 10° N° 4 contempla la facultad si solo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO:

Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación a AUTOMOTRIZ CAVAL LTDA., RUT. N° 79.640.960-6, la suma de \$ 142.627,=(ciento cuarenta y dos mil seiscientos veintisiete pesos) IVA. incluido, correspondiente a mantención de los 120.000 kilómetros del vehículo Marca Hyundai Santa Fe, Patente YW-4418.

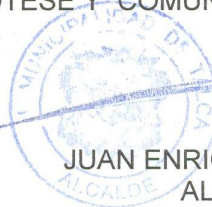
Impútese el gasto al Área 1, Programa 1, Cuenta 215.22.04.011; 215.22.06.002.001 y 215.22.03.001, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesados
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5372 /

Area : 4

Programa : 34

IMPUTACION	215-29-05-001
PRESUPUESTADO	\$ 850,000
COMPROMETIDO	\$ 250,000
PTE. DOCUMENTO	\$ 542,640
SALDO DISPONIBLE	\$ 57,360
V° B° FINANZAS	23/08/2011

TALCA,

29 AGO. 2011

VISTOS:

Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Alcaldicio N° 4956, de fecha 08 de Agosto del 2011 que aprueba las Bases del proceso licitatorio 2291-141-L111, la Nota de Pedido N° 189 de Aseo y Ornato, el Cuadro de Evaluación del proceso Licitatorio 2291-141-L111, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que realizada la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas la que cumple con los requisitos solicitados corresponde al proveedor Luis Lastra Ibáñez.

DECRETO:

1.- Adjudíquese el proceso 2291-141-L111 al proveedor LUIS LASTRA IBAÑEZ, RUT. N° 12.789.547-3, por la suma de \$ 542.640,=(quinientos cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos) Impuesto Incluido, correspondiente a la adquisición de 2 aire acondicionado.

2.- Genérese la Orden de Compra respectiva a través del Sistema de Informaciones de Chilecompra dentro de las 24 horas siguientes de dictado el presente decreto, conforme a lo señalado en el penúltimo inciso del Artículo 8° de la Ley de Compras.

3.- Impútese el gasto a la Cuenta 215-29-05-001, Área 4, Programa 34, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Direc. Aseo y Ornato
- Depto. Control

22/08/2011

Yaver


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



5371

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 4447, de fecha 08 de Julio del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 02 de Agosto del 2011, el Oficio (O) N° 497, de la Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 23 de Agosto, el Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 23 de Agosto del 2011, integrada por el Sr. Cesar Quiroz Vergara, Director de Administración y Finanzas (S), por el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales, el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y el Sr. Alvaro Lagos Pacheco, funcionario de la Dirección Comunal de Salud, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de Agosto del 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 23 de Agosto del 2011, el Concejo Municipal acordó adjudicar la Propuesta Pública "Construcción Sala Multiuso Cesfam Las Américas, Talca", I.D.:2295-84-LP11, al Oferente Constructora MHM Ltda. (Gestco).

DECRETO:

1.- Adjudíquese la Propuesta Pública "Construcción Sala Multiuso Cesfam Las Américas, Talca", a Sociedad Constructora MHM Ltda. (Gestco), Rut 76.017.518-8, domiciliada en calle 12 Oriente N° 353, Talca, representada por los señores Alvaro Muñoz Arancibia, Rut 12.297.119-8 y Guillermo Mura Hernández Rut 14.279.541-8, en la suma total de \$ 49.400.000.- (cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- El plazo de ejecución total de la Obra será de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar de la fecha de Entrega del Terreno, por parte de la Inspección Técnica.

3.- El valor del contrato se cancelará mediante estados de pago mensuales, por el 100% de avance físico programado, ejecutado y susceptible de cuantificar, previa recepción de los fondos remitidos por la Subsecretaria de Desarrollo Regional. Se deberá considerar retenciones del 10%, en cada Estado de Pago.

4.- El contratista deberá contratar un seguro contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Si la empresa no está afiliada a una mutual de seguridad deberá contratar un seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales. Estas pólizas deberán estar vigentes durante la ejecución de la Obra hasta la obtención de la Recepción provisoria. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del Contratista, aplicándose una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día en que no esté vigente, con un plazo máximo de 20 días, posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al contrato. Estas pólizas deberán ser presentadas por el Oferente para la firma del contrato.

5.- Si el Contratista no hubiere terminado la obra dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 3% (tres por mil) del valor total del contrato por cada día en que exceda dicho plazo, por un período de 30 días, a contar del día 31 se considera una multa de 5% (cinco por mil) hasta el día 60. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a dar término al contrato.

6.- Las multas a aplicar por otros conceptos serán las siguientes, las cuales deben quedar estipuladas en el Libro de Obras:

- Incumplimiento por parte del contratista a instrucciones entregadas por la Municipalidad: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato por cada instrucción no cumplida.
- No cumplimiento de lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato por cada incumplimiento.
- Modificación de los planos sin previo V° B° de la ITO y profesionales que realizan el diseño: 0,2 % (0,2 por ciento) del valor total del contrato.
- No entrega de planos actualizados al término de la Obra: 0,3% (0,3 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- Atraso injustificado en alguna de las etapas del programa físico: 0,1% (0,1 por ciento) del valor total del contrato, por cada dos días de atraso.
- No concurrencia a la Entrega de Terreno el día y hora fijado para ello: 0,2% (0,2 por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso.
- No iniciar las obras en un plazo máximo de 05 días corridos, a contar de la fecha de entrega de terreno: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.
- Paralizar las Obras por más de 10 días corridos sin causa debidamente justificada: 0,25% (0,25 por ciento) del valor total del contrato, por cada día adicional de atraso.

7.- Las reiteraciones de dos veces de cualquiera de las multas indicadas anteriormente, podrán ser causal de término inmediato y anticipado del contrato según corresponda.

8.- Para suscribir el Contrato, el contratista deberá presentar Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, extendida a la orden de **I. Municipalidad de Talca**, por un monto equivalente al **8%** (ocho por ciento) del valor del contrato y adjudicación (valor a sumaalzada más IVA), con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma de contrato. Debe incluir el nombre de Proyecto.

9.- Verificada la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá presentar Boleta Bancaria de Garantía de Buena y Correcta ejecución, extendida en favor del **I. Municipalidad de Talca**, por un monto equivalente al **5%** (cinco por ciento) del valor total del contrato (valor a sumaalzada más IVA), con una vigencia igual al plazo de 14 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria. Debe incluir el nombre de Proyecto.

10.- A contar del día de publicación del Decreto Alcaldicio en el Portal Chilecompra, el Oferente adjudicado tendrá un plazo de **07** (siete) días hábiles para suscribir el contrato con la Unidad Técnica.

11.- Para la suscripción del contrato y, dentro de los plazos estipulados, **el adjudicado deberá presentar** en la Dirección de Asesoría Jurídica, ubicado en el zócalo del edificio consistorial, 1 Norte N° 797 (Talca):

- a) **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)**, según lo especificado en las Bases.
- b) **Póliza de Seguros**, de acuerdo a lo establecido en las Bases.
- c) **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** vigente presentado por el oferente acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (esto es pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- d) **Original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio**, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.

12.- La inspección técnica será responsabilidad de la profesional Patricia Hernández Duran, profesional de Dirección de Obras y podría solicitar apoyo de un profesional/técnico en caso de ser necesario.

13.- El gasto que signifique la presente contratación, se imputará a la cuenta 31.02.004.242 "PMU-em-const. sala multiuso cesfam las Américas, comuna", vigente para el año 2011.

14.- Las restantes obligaciones contractuales constan en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes que forman parte de la Licitación.

15.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/JTB

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Administración y Finanzas
- Secplan
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Calle 12 Oriente N° 353, Casilla 1.081, Talca.
- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Depto. Control

24.08.2011

Secret





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5404 /

TALCA, 31 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Oficio (O) N° 193, de fecha 22 de Agosto del 2011, de Administrador Macroferia, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el proceso 2291-142-L111 está se está licitando la adquisición de equipo de radiocomunicación para la Macroferia Municipal.

2.- Que por Oficio de los el Administrador de la Macroferia Municipal, señala que la licitación no incluye ciertos aspectos para asegurar una adecuada adquisición en cuanto a períodos de tiempo a implementar en estos recintos y otros aspectos necesarios para una buena y oportuna utilización de estos equipos en la administración.

DECRETO:

Declárese desierto el Proceso 2291-142-L111, correspondiente a la adquisición de equipo de radiocomunicación para la Macroferia.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPPYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Adm. Macroferia
- Depto. Control

29/08/2011

yamil





DECRETO ALCALDICIO N° 5390 /

TALCA, 31 AGO. 2011.

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1205, de fecha 24 de Agosto del 2011, la Resolución Exenta N° 1224, de fecha 12 de Agosto del 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio Transferencia de Recursos Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo para la Ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, suscrito con fecha 04 de Agosto del 2011, entre a I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y la SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION REGION DEL MAULE.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Des. Comunitario
- Secplan
- SERPLAN
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

30/08/2011

- yaber ✓





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE
CONTIGO
PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL
DESARROLLO INFANTIL
ENTRE**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DE MAULE**

E

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca , a **04 AGO. 2011** de _____ de 2011, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Maule** , en adelante, la "SERPLAC", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don(ña) Pedro Mora Valenzuela , ambos Domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 , comuna de Talca , Región del Maule , por una parte; y por la otra **la Ilustre Municipalidad de Talca** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Juan Enrique Castro Prieto , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Uno Norte 797 , comuna de Talca , Región de Maule ; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida, el que será administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Planificación, y está compuesto por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario.

Que el Ministerio de Planificación tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

Que en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo, y en conformidad con el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379, ya señalada; el Ministerio de Planificación podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

Que, mediante Resolución Exenta N° 0385 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2011".

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Talca , quién acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado Programa de Estimulación Semillita , en adelante el Proyecto, en la comuna de Talca , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado “Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2011” aprobada mediante Resolución Exenta N° 0385 , de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, en adelante, la “Modalidad”, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(s) Modalidad (es) de atención consistente en Servicio Itinerante, Sala de Estimulación .

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1) Respecto a la implementación del Proyecto:

- a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
- b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.

3) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribirse entre la Municipalidad y el Ministerio de Planificación, el respectivo convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, en caso de no existir.

- 4) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC, en virtud de lo establecido en la cláusula octava presente convenio.
- 5) Coordinar en conjunto con la SERPLAC, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- 6) Dar cumplimiento a la Modalidad, aprobada por Resolución Exenta N°0385, de fecha 24 de mayo, de MIDEPLAN, y sus modificaciones.
- 7) Remitir a la SERPLAC, copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 1266 niños y/o niñas de la primera infancia, domiciliados en la comuna de Talca, en riesgo de rezago o con rezago manifiesto en su desarrollo.

CUARTA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SERPLAC, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.
- e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Realizar actividades de difusión del proyecto, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad. En dicho marco, y de no existir, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de atención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado de acuerdo al diseño creado por Mideplan, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62x70 cm.

g) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N°0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

i) Rendir cuenta de los fondos trasferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N°0385, de fecha 24 de mayo de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del proyecto.

f) Recepcionar material y técnicamente las modalidades de atención implementadas.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SERPLAC, transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 20.000.000 .-(veinte millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se efectuará en 1 cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2012.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 9 meses para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2012.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN.

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SERPLAC respectiva, informes técnicos de avance de carácter

trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" de MIDEPLAN. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir a lo menos.

- Un listado de los beneficiarios del proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención.
- Descripción de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto.

Con todo la Municipalidad deberá generar un estado de avance a partir de los datos registrados, el cual será presentado a la SERPLAC a través del SIGEC. Este informe deberá tener carácter acumulativo, es decir, deberá dar cuenta de todos los niños/as atendidos desde el primer día de ejecución del proyecto, y a medida que avance la ejecución del mismo, se deberá ir agregando los nuevos niños/as beneficiarios.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 15 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- El ejecutor deberá disponer de la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- Registro en imagen de las modalidades implementadas.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el

ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SERPLAC, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SERPLAC, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este

informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

La SERPLAC, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de ocho (8) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes,

éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (07) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, el que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la ejecución del proyecto de intervención, la Municipalidad contará con acompañamiento técnico de MIDEPLAN. Para ello se constituirán equipos de trabajo conformados por los Encargados (as) Regionales Chile Crece Contigo de la SERPLAC, y profesionales de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social del Ministerio de Planificación.

El acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa, e incluirá reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC

deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Serplac, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SERPLAC de los excedentes.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule , don(ña) Pedro Mora Valenzuela , consta en Decreto Supremo N 81 de miércoles 28 de abril de 2010 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Talca , don(ña), Juan Enrique Castro Prieto , consta en Decreto Nombramiento N°3007 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SERPLAC, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder de MIDEPLAN (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la Secretaría Ejecutiva de Protección Social)



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE(SA)
MUNICIPALIDAD DE TALCA

PEDRO MORA VALENZUELA
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE
LA REGIÓN DEL MAULE





5345

DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 697, de fecha 09 de Agosto del 2011, de Director Regional SENCE, la Resolución Exenta N° 3958, de fecha 29 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para personas Beneficiarias del Sistema Chile Solidario, suscrito con fecha 14 de Julio del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO "SENCE".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECF/YAYcvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direcc. Asesoría Jurídica
- Direc. de Finanzas
- SENCE
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

22/08/2011

Yamil



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



APROBADO

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA PERSONAS
BENEFICIARIAS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA

En Talca, a 14 de Julio de 2011, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "**SENCE**", representado por su Director Regional don Pablo Bravo Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en 6 Oriente N° 744, comuna de Talca, Región Del Maule y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA**, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde don Juan Castro Prieto; ambos domiciliados para estos efectos en 1 Norte N° 797, comuna de Talca, vienen en celebrar el siguiente convenio, en adelante el "**Convenio**".

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N°2, de 2010, modificado por los Decretos Supremos N°3 y N°12 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante, el "Decreto" contempla el componente de intermediación laboral en la línea de bonificación de beneficiarios Chile Solidario, del cual podrán destinarse recursos para el financiamiento de proyectos o programas de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral para beneficiarios/as del Sistema Chile Solidario, ejecutado a través de las Oficinas Municipales de Información Laboral, en adelante "OMIL" o la Unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral, y tengan como objetivo apoyar el proceso de inserción laboral de los/las usuarios/as.

SEGUNDO: Que la Subsecretaría del Trabajo ha encomendado al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, mediante convenio de fecha 21 de marzo del año 2011 aprobado por Decreto Supremo N°26 de fecha 30 de marzo de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la ejecución de los componentes del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, dentro del cual se encuentra el componente de intermediación laboral para beneficiarias del Sistema Chile Solidario.

TERCERO: Por el presente Convenio la Municipalidad acepta y se obliga al desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Oficina Municipal de Información Laboral o la Unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, en adelante el "Programa"; que tiene como propósito ofrecer a las personas beneficiarias del Sistema de Protección Social, un servicio pertinente, permanente y de calidad para la intermediación laboral, en el marco de lo señalado en las cláusulas precedentes. Para esto, se le deberá determinar a cada usuario/a un Itinerario Personalizado de Inserción Laboral (IPIL), cuyo objetivo es la incorporación en un trabajo dependiente.

CUARTO: Para efectos de implementar y ejecutar el Programa, el SENCE transferirá a la Municipalidad un total de hasta \$ 5.412.215 (cinco millones cuatrocientos doce mil doscientos quince pesos), suma que considera los siguientes ítems:

- a) Recursos Operacionales: un monto de \$ 4.329.772.- (cuatro millones trescientos veintinueve mil setecientos setenta y dos pesos)
- b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones: un monto de \$ 1.082.443.- (un millón ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos).

Además, el Municipio optará al pago de incentivos por colocaciones, este monto es variable según la cantidad de beneficiarios/as insertados/as laboralmente¹.

¹ Hasta que se complete el monto total destinado a incentivos del Programa, correspondiente a \$181.125.000.-



Los montos previamente señalados se transferirán de la siguiente manera:

- Primera cuota: asociada a Recursos Operacionales
- Segunda cuota: incentivos por colocación
- Tercera cuota: incentivos por colocación y por cumplimiento de meta de atención y colocación
- Cuarta cuota: permanencia en el puesto de trabajo

Los plazos establecidos para solicitud de pago a los que debe remitirse la Oficina Municipal de Información Laboral son los siguientes:

Tabla N° 1
Calendario y requisitos de Solicitud Pagos

	Recursos Operacionales (80%)	Pago de Incentivos por Colocación 1° Transferencia	Pago de Incentivos por Colocación 2° Transferencia y Pago de Cumplimiento de Meta ²	Recursos de Permanencia
Requisito	Tramitación resolución que aprueba convenio	Reporte de colocaciones efectuadas en el periodo y reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo ³ y envío mensual de reporte de gestión.	Informe final de ejecución respaldando cumplimiento de meta de atención y colocación ⁴ . Reporte de colocaciones efectuadas en el periodo y reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo ⁵ y envío mensual de reporte de gestión.	Reporte de permanencia en los casos pertinentes con documentación de respaldo.
Plazos	Posterior a que se dicte la resolución que aprueba convenio	Solicitud de pago: primeros 15 días corridos de septiembre	Solicitud de pago: primeros 15 días corridos de diciembre	Solicitud de pago: primeros 15 días corridos de febrero

La distribución de los recursos se realizará conforme al siguiente desglose:

a) **Recursos Operacionales:** Estos recursos se entregarán en forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio y previo cumplimiento de lo siguiente:

- Apertura de cuenta bancaria complementaria (en caso de no contar con ella).
- Registro como entidad receptora de Fondos Públicos del SENCE, que contempla la Ley N°19.862, en <http://receptores.sence.cl> (en caso de no encontrarse inscrito).

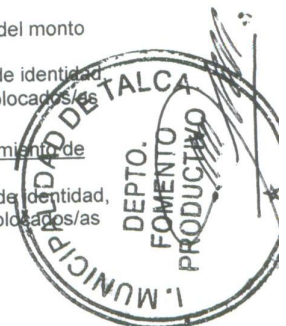
Los recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, según el siguiente detalle:

² Se realizará pago por cumplimiento de metas de atenciones y colocaciones, correspondiente al 20% restante del monto de operación sólo en el caso que la OMIL cumpla con la meta establecida en el Convenio.

³ Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad, liquidaciones de sueldo o cotizaciones provisionales o certificado de antigüedad y nómina de beneficiarios/as colocados/as según Anexo N°2

⁴ La descripción del contenido del informe final se encuentra en la cláusula cuarta, letra b) Recursos por cumplimiento de meta de atenciones y colocaciones.

⁵ Se considera como documentación de respaldo la fotocopia de: contrato o certificado de contratación, cedula de identidad, liquidaciones de sueldo o cotizaciones provisionales o certificado de antigüedad y nómina de beneficiarios/as colocados/as según Anexo N°2



c) Recursos por colocación: Se transferirá un monto variable asignado a incentivos a la colocación para toda acción de intermediación que tenga como resultado la colocación laboral en un puesto de trabajo dependiente formal, cuya relación laboral se encuentre regulada en el Código del Trabajo, de jornada completa con al menos un mes de duración. Para el caso de mujeres con hijos menores a cinco años, se pagará un incentivo por la colocación en puestos de trabajo dependientes regidos por el Código del Trabajo, que contemplen una jornada laboral completa o parcial. Para validar este hecho, se debe adjuntar el certificado de nacimiento del/la menor.

Cada usuario(a) deberá ser colocado(a) en el puesto de trabajo que más se acerque a su perfil laboral. Para ello, el equipo OMIL deberá realizar un diagnóstico y un Itinerario Personalizado de Inserción laboral (IPIL).

Beneficiarios/as.

Se pagarán incentivos por insertar laboralmente a personas pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario.

El monto del incentivo corresponde a \$120.000, los que se pagarán en dos cuotas. La primera consistirá en un 40%, del monto total de los recursos, al momento de concretarse la contratación, y la segunda cuota será de un 60% **sólo** si el/la beneficiario/a cumple dos meses en el puesto de trabajo.

Tabla N°3
Monto de Incentivos por Colocación

Primera Cuota de Colocación (40%)	Segunda Cuota de Permanencia (60%)	Monto Total
\$48.000	\$72.000	\$120.000

Validación de Colocaciones

Todas las colocaciones realizadas deberán ser registradas en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que el SENCE defina para tales efectos.

Previo a efectuar la transferencia de recursos, la Dirección Regional del SENCE correspondiente, realizará un proceso de verificación de las colocaciones presentadas por cada OMIL. Para esto, se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de identidad vigente del/la beneficiario/a y fotocopia del contrato de trabajo, debidamente escriturado por ambas partes o certificado de contratación emitido por el/la empleador/a.

Para validar la permanencia del/la beneficiario/a en el puesto de trabajo, se debe adjuntar las liquidaciones de remuneraciones, cotizaciones previsionales o certificado de antigüedad emitido por el/la empleador/a.

Si el SENCE detecta que alguna de las colocaciones no cumplen con los grupos y condiciones establecidas (pertenecer a Chile Solidario, contratos de al menos un mes, u otro requisito mencionado en el Convenio), no serán consideradas como válidas para el pago de incentivos por colocación.

Para lograr la colocación laboral, la OMIL podrá apoyarse en los distintos programas de bonificación con que cuenta el SENCE o realizarla directamente.

No se pagarán incentivos por colocación en Programas de Empleo Directo financiados por el Estado.

Los incentivos que se pagarán en el marco de este Convenio serán incompatibles con incentivos definidos en el Programa Fortalecimiento OMIL Línea General.

⁸ Cada uno de estos ítems se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente Convenio.



Se pagará incentivo por colocación una vez por cada beneficiario/a durante la ejecución del Programa.

La Municipalidad podrá solicitar el pago de incentivos por la derivación de un(a) beneficiario(a) a una Agencia Privada de Intermediación Laboral (APIL), por un monto de \$60.000 siempre que dicha acción culmine en una colocación laboral con las características mencionadas en la cláusula cuarta letra c) de al menos 2 meses de permanencia del/la trabajador/a. Para respaldar dicha derivación exitosa, la OMIL deberá contactarse con la APIL que realizó la colocación para conseguir la documentación de respaldo que acredite la colocación y permanencia del/la trabajador/a derivado/a.

La OMIL deberá enviar reportes mensuales de las atenciones y colocaciones realizadas según Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones".

Con todo, la OMIL podrá cobrar por las colocaciones efectuadas hasta la extinción de los recursos dispuestos para incentivos por el Programa correspondiente a \$181.125.000.-

QUINTO: Los recursos transferidos, por concepto de Colocación, serán de uso exclusivo de la Oficina Municipal de Información Laboral y deberán ser destinados a compra de insumos o pago de servicios para actividades que favorezcan la intermediación laboral (por ejemplo, difusión del programa, actividades de formación o fortalecimiento de red de trabajo, talleres de apresto laboral para los/las beneficiarios/as).

Para verificar lo anterior, la Municipalidad deberá indicar en el informe final que presente al SENCE el destino de los recursos transferidos. Además la Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de ello, los que podrán ser requeridos por este Servicio.

SEXTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE por concepto de Operación, definido en la cláusula cuarta del presente Convenio, según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°759 del año 2003, sobre "Rendición de Cuentas", de la Contraloría General de la República o las normas que lo remplacen.

El informe deberá ser presentado según Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación" en cada Dirección Regional y contener la siguiente información:

- Saldo Inicial de Fondos Disponibles, según transferencia realizada por el SENCE.
- Monto de los Recursos Recibidos en el mes y año
- Monto de la Inversión o gastos realizados en el mes.
- Saldo por rendir, según transferencia realizada por el SENCE.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar registrados para efectos de eventuales supervisiones que realice el SENCE o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: La Municipalidad podrá participar en todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc. con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL Línea Chile Solidario.

OCTAVO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

NOVENO: El SENCE estará facultado para supervisar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión y apoyo técnico.

El SENCE podrá poner término unilateralmente al presente Convenio, por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no diese fiel, oportuno y total cumplimiento al presente Convenio, o si a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas o obligaciones derivadas de esta convención fuere manifiestamente deficiente.



Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa:

- La no rendición de recursos transferidos por el SENCE, en los plazos establecidos en el presente Convenio o que dicha rendición sea incompleta.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en la entrega de informes y reportes mensuales establecidos en el Convenio.
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir o limitar la supervisión y asistencia técnica del SENCE, entre otras.

La terminación anticipada del convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde, con al menos 15 días de anticipación a la terminación del mismo.

Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

DÉCIMO: En la medida que los recursos transferidos, especificados en la cláusula cuarta del presente convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad al SENCE una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

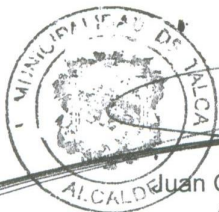
DECIMOPRIMERO: Se deja constancia que forman parte integrante del presente Convenio los Anexos N°1 "Términos de Referencia", Anexo N°2 "Registro de Atenciones y Colocaciones" y Anexo N° 3 "Formulario Rendición Mensual de Recursos de Operación".

DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá como fecha de vencimiento el día 15 de diciembre de 2011

DECIMOTERCERO: La personería de don Pablo Bravo Rodríguez, Director Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución Exenta N° 5580 de fecha 30 de junio de 2011, de delegación de facultades del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

La personería de don Juan Castro Prieto, Alcalde de la I. Municipalidad de Talca, consta en Decreto Alcaldicio N° 3007, del 09 de Diciembre del 2008

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



Juan Castro Prieto
Alcalde
I. Municipalidad de Talca



Pablo Bravo Rodríguez
Director Regional
Región del Maule





DECRETO ALCALDICIO N° 5346 /

TALCA, 25 AGO. 2011

VISTOS:

El decreto A. Exento N° 1540, de fecha 05 de Agosto del 2011, de Municipalidad de Colbún, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio de Cooperación Comunal suscrito con fecha 20 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y MUNICIPALIDAD DE COLBUN.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Municipalidad de Colbún
- Secplan
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

22/08/2011

Yamil




CONVENIO DE COOPERACION COMUNAL COLBUN - TALCA

En Colbún, República de Chile, a veinte días del mes de mayo de dos mil once, comparecen don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, Chileno, casado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintisiete guión dos, domiciliado para efectos en avenida Adolfo Novoa número cuatrocientos diecinueve de la Comuna de Colbún, Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil quinientos guión siete, conforme a la disposiciones de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, ley orgánica de municipalidades que lo designo Alcalde de la mencionada comuna, según decreto afecto N° 2042, con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho; y Don **JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 8.507.396-6, domiciliado para estos efectos en 1 Norte 1 Oriente N° 797, comuna de Talca, Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Talca, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento diez mil cuatrocientos guión uno, conforma a las disposiciones de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, ley orgánica de municipalidades que lo designo Alcalde de la mencionada comuna, según decreto afecto N° 3007, con fecha nueve de diciembre de dos mil ocho.

PRIMERO: Las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación entre las dos comunas a fin de procurar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles por cada municipio, con el objetivo entre otros, de un mejoramiento de la red vial rural existente entre ellas, así como de la satisfacción de los requerimientos a las necesidades de la población general, tanto económicos, sociales, culturales, educacionales, productivos, de salud, etc.

SEGUNDO: Se procuraran comodatos recíprocos respecto de las maquinarias destinadas al movimiento de tierras, (camiones, motoniveladora, retroexcavadora, otras); de transporte de agua, de basura, de limpieza de fosas, servicios generales, entre otros; como así también la asesoría de los profesionales correspondientes en el rubro y del personal necesario para llevar a cabo los cometidos necesarios a fin de que se obtenga el fin señalado en el artículo primero de la ley orgánica de municipalidades, esto es, el satisfacer las necesidades de la comunidad local, procurando un buen mantenimiento de los caminos, calles y puentes de ambas comunas, permitiendo así mejor desarrollo de la agricultura y de la economía de ambas comunas.

TERCERO: Las partes en este convenio acuerdan servirse de la maquinaria antes individualizada de buena forma y para el uso que de ellas corresponde y se comprometen a mantener en buen estado de manutención, presentación, conservación y funcionamiento de las mismas.

CUARTO: Se prohíbe celebrar contratos de arriendo o de sub-arriendo respecto de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: Los gastos que genere el uso de la maquinaria, equipos así como el desplazamiento de las mismas, como el desplazamiento del personal requerido para el trabajo determinado son de responsabilidad de quienes las usen.

SEXTO: La responsabilidad que genere el uso de equipos y maquinaria, en el cometido de trabajo, respecto de terceras personas en el caso de accidentes, será de exclusiva responsabilidad de quien se encuentre en uso de las mismas.

SEPTIMO: En caso de que cualquier Municipio participe de este convenio haga mal uso de la maquinaria o le de un uso distinto del acordado, se pondrá termino al presente convenio en forma inmediata y sin expresión de causa.

OCTAVO: Las municipalidades integrantes del presente convenio vienen en facilitar la participación del personal municipal, según de las necesidades comunales y los tipos de proyectos, pertenecientes a las unidades de Secplac, Obras, Desarrollo rural, Dideco, Prodesal, Servicio país, Salud, Educación y otros, así como facilitar información y otros antecedentes necesarios para el buen desarrollo del trabajo; asegurar la participación del personal en las actividades que lo requieran y además el poder disponer de las dependencias locales y transporte del personal en las actividades que lo requieran, para la adecuada ejecución derivadas del presente convenio.

NOVENO: Cada municipio canalizara la ayuda correspondiente, de acuerdo a las normativas internas.

DECIMO: El presente convenio de cooperación comunal entrará en vigencia el día hábil siguiente de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año, plazo que se prorrogará ipso facto por un año o más si alguna de las partes no manifiesta poner termino dentro de un plazo de 60 días antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de cada municipio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan en su domicilio en la ciudad de Talca, prorrogando desde ya su competencia.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
ALCALDE COMUNA COLBÚN



JUAN CASTRO PRIETO
ALCALDE COMUNA TALCA





REPUBLICA DE CHILE
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
 PROVINCIA DE TALCA
 ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5350 /

TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado otorgar subvenciones a las Instituciones que a continuación se indican:

INSTITUCION	MONTO PROPUESTO	OBJETIVO
DEMPO KARATE CRISTOBAL CALQUIN	200.000.-	Subvenir a los gastos de adquisición medallas y colaciones en Torneo de Kempo que se realizará el 03 de Septiembre del 2011.
CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL	1.800.000.-	Subvenir a los gastos de traslado y alimentación, derivados de la participación en el Campeonato Interegional que organiza el Capítulo Regional de la Asociación de Municipalidades.
CLUB DEPORTIVO ATENCION PRIMARIA TALCA	5.000.000.-	Subvenir a los gastos de alimentación, amplificación, premios y gastos administrativos en Olimpiadas Deportivas que se realizará en Talca.

Impútese el gasto al Área 4, Programa 1, Cuenta 215- 24- 01-004, del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
 ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
 SECRETARIO MUNICIPAL
 JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesados (3)
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control





REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 5400,

TALCA, 31 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 852, de fecha 27 de Julio del 2011, de Director de Obras Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 3355, de fecha 04 de Mayo del 2011, el Oficio (O) N° 1328, de fecha 17 de Junio del 2011, de Alcalde (S), el Oficio (O) N° 2592, de fecha 14 de Julio del 2011, de Secretario Regional Ministerial de Educación Región del Maule (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

1.- Autorízase aumento de obra por la suma de \$ 7.289.619,=(siete millones doscientos ochenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos) IVA. incluido, correspondiente a aumento de obras por Ampliación Cierro Perimetral Calle 2 Sur, que incluye Obra Gruesa (excavaciones, rellenos, emplantillados), Fundaciones Cimientos (cimientos, sobrecimientos), Estructura (pilares y vigas, armaduras, moldajes, hormigones, control de hormigones, estructura metálica), Terminaciones (granito lavado fulget, zinc aluminio ondulado perforado), Pintura (anticorrosivo, esmalte sintético), en la ejecución de la Obra "Reparaciones Liceo Héctor Pérez Biott", contratada al señor LUIS LEAL OYARZUN, RUT. N° 9.235.232-3, con domicilio en Avenida del Mar 2900 Depto. N° 205 La Serena, mediante Decreto Alcaldicio N° 3355, de fecha 04 de Mayo del 2010.

2.- Para estos efectos ampliése en 25 días el plazo de ejecución, a contar de la fecha del plazo contractual, quedando como nueva fecha de término el día 09 de Septiembre del 2011.

3.- El Contratista deberá prorrogar la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al aumento de obra y plazo otorgado.

4.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

5.- Impútese el gasto en la siguiente forma:

- \$ 1.348.175.- Cuenta 114-05-10 "Reparaciones Liceo Héctor Pérez Biott" de la Cuenta Corriente Mineduc-Plan Reparaciones Menores, año 2011.
- \$ 5.941.444.- Cuenta 31-02-004-058 del Área 1, del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Interesado





DECRETO ALCALDICIO N° 5402 /

TALCA, 31 AGO. 2011

VISTOS:

La Solicitud de Demolición N° 802, de fecha 14 de Agosto del 2011, del señor Director de Obras Municipales, lo dispuesto en el Artículo 148° de la Ley General de urbanismo y Construcción, considerando el sismo con carácter de terremoto ocurrido el 27 de Febrero del 2010, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Ordénese la demolición Total del inmueble ubicado en calle 8 Norte N° 1067 Rol N° 1034-5 del Servicio de Impuestos Internos, de propiedad de BRUNILDA VALENZUELA VALDES, por colapso estructura adobe por encontrarse en estado irrecuperable.

El plazo de demolición será de 30 días y el costo de los mismos de cargo del propietario. Si éste no la efectuare en el plazo señalado, en caso de existir peligro para transeúntes, se demolerá aquella parte que los pueda afectar por el Municipio, sin perjuicio de repetir en contra del propietario el pago de los gastos en que esta Corporación incurra.

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar la notificación del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPIYAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Obras Municipales
 - Direc. de Inspección (2)
 - Secretaría Municipal
 - Tesorería Municipal
 - Depto. Control
- 29/08/2011

gaurt


JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE






TALCA,

31 AGO. 2011

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Reglamento de la Ley N° 19.886, el Decreto Supremo N° 1763 de Hacienda, modificatorio del D.S. N° 250 de 2004 de ese Ministerio, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, El Decreto Alcaldicio N° 2897, de fecha 25 de Junio del 2010 que delega firma del Alcalde, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que dentro de las modificaciones que se incorporaron al Reglamento de la Ley N° 18.886 de Compras y Contrataciones públicas e incluye en el Artículo 10° número 8, la opción de operar a través del Mecanismo de Trato Directo o Contratación Directa en aquellos procesos que sean iguales o inferiores a 10 UTM., siendo el fundamento del Decreto Alcaldicio que debe dictarse para aprobarlo, el monto del mismo.

2.- Que el número de procesos que se realizan por este mecanismo es considerable, debiendo generarse igual número de Decretos Alcaldicios.

3.- La necesidad de agilizar por esta vía los procesos de compra y contrataciones del Municipio.

DECRETO:

1.- Deléguese la facultad de firmar por orden del Alcalde los Decretos Alcaldicios que autorizan el Mecanismo de Trato Directo por compras o contrataciones menores a 10 UTM. contemplados en el Artículo 10° N° 8 del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en la Directora de Administración y Finanzas o en la persona que la subrogue.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/XSS/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Adquisiciones
- Administrador Municipal
- Depto. Control

Yamil *Secretario*





DECRETO ALCALDICIO N° 5364 /

TALCA,

29 AGO. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 415, de fecha 08 de Julio del 2011, de Director Comunal de salud; el Memorandum N° 5, de fecha 16 de Junio del 2001 de Asesor Jurídico, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 06 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que por oficio del 29 de Marzo el director Comunal de Salud recibe notificación del reclamo de la Unidad de Mediación en Salud del Consejo de Defensa del Estado.

2.- Que por Oficio N° 425, del Ante., el Director Comunal da cuenta de los términos del reclamo y sugiere llegar a un acuerdo extrajudicial, en un hecho que importaría negligencia profesional respecto de la cual ya se ha iniciado el proceso sumarial.

DECRETO.

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado transigir extrajudicial con la señora **SILVIA FIGUEROA CARO**, por la suma de \$ **4.669.466.=** con el fin de reparar respecto de los gastos en que incurriera por atención de salud.

Impútese el gasto al Área 1, Programa 1, Cuenta 215-26-02 "Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad", del Presupuesto Municipal Vigente de Salud para el año 2011.



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/sga
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direcc. de Administración y Finanzas
- Direcc. Comunal de Salud
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

08/07/2011

Yamil

ANOTESE Y COMUNIQUESE



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 2.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, las necesidades del Servicio, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 10 de Agosto del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que le Concejo Municipal ha acordado aprobar el Seccional, correspondiente a la modificación de parte de la Zona Z-6 (Zona Industrial), del actual Plan Regulador, según el artículo 2.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para la construcción de Departamentos Sociales, enfocados a entregar nuevas viviendas a los damnificados por el terremoto, según el siguiente detalle:

LOTE: A-1

UBICACIÓN: Entre calle de Servicio Ruta 5 Sur (21 Oriente) y 27 Oriente, entre, entre 11 y 12 Sur

ROL N°: 3684-004 del Sii.-

SUPERFICIE DEL TERENO: 29.779,75 m2

ZONA ACTUAL PLAN REGULADOR: Z-6 (Zona Industrial)

DESCRIPCION:

Sólo se cambian las Condiciones de Subdivisión Predial y Usos de Suelos, de este terreno en particular, acogiéndose a lo dispuesto al Art. 2.1.14. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el cual permite en terrenos de hasta 5 hectáreas, ubicadas en terrenos emplazados en zona de Uso de Suelo Industrial o Bodegaje, según el Plan Regulador Vigente, y que no hayan sido ocupadas para tales usos en a lo menos 5 años a partir de la fecha de aprobación del Plan Regulador (Enero 1990).-

Para estos efectos, de denominará a la nueva subzona **Z-6H4**

Las nuevas **Condiciones de Subdivisión Predial y Edificación** serán las correspondientes a la futura zona U-6, Industria Inofensiva, del nuevo Plan Regulador, actualmente en proceso de aprobación, de manera que exista coherencia con el futuro instrumento de planificación territorial.-



USOS DE SUELO PERMITIDOS		
RESIDENCIAL	DESTINO	ACTIVIDADES
	Vivienda	Vivienda.
	Hospedaje	Hogares, Casas de acogida, Hospedaje familiar o sistema alojamiento-desayuno, Albergues, Hotel, Apart-hotel, Motel, Residencial.
EQUIPAMIENTO	CLASE	ACTIVIDADES
	Científico	Investigación Científica, de Transferencia Tecnológica, Innovación Técnica
	Comercio	Terminal de Distribución, Distribución mayorista, Mercado, Local Comercial, Restaurante, Cafetería, Bar, Discoteca, Playa de Estacionamiento, Centro de Servicio Automotor, Venta de combustibles líquidos y sólidos.
	Culto y Cultura	Templo, Museo, Biblioteca, Galería de Arte, Medios de Comunicación, Centro de Convenciones, Exposiciones o Difusión
	Deportes	Centro Deportivo, Cancha, Gimnasio, Multicancha, Piscina.
	Salud	Policlínico, Consultorio, Posta.
	Seguridad	Unidades Policiales, Cuarteles de Bomberos.
	Servicios	Todas las actividades.
	Social	Todas las actividades.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CALIFICACIÓN	ACTIVIDADES
	Inofensivas	Todas las actividades industriales y de impacto similar al industrial.
INFRAESTRUCTURA	Inofensivas	Todas las actividades.
USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INDICADOS COMO PERMITIDOS		

NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN	
Superficie Predial Mínima	1.000m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	1,5
Agrupamiento	Aislado
Distanciamiento Mínimo a Medianero	3m a Vivienda 10m a Actividad Productiva
Altura Máxima de Edificación	Según rasantes OGUC
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	5m

NORMAS URBANISTICAS PARA ACTIVIDADES DEL USO INFRAESTRUCTURA			
	DE TRANSPORTE	SANITARIA	DE ENERGÍA
Superficie Predial Mínima	2.500m ²	2.500m ²	2.500m ²
Coefficiente Ocupación de suelo	0,3	0,3	0,3
Agrupamiento	Aislado	Aislado	Aislado
Distanciamiento mínimo	25m	25m	25m
Antejardín mínimo	20m	20m	20m



CONDICIONES ESPECIALES PARA PROYECTOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES	
Superficie Predial Mínima de proyecto	2.500m ²
NORMAS DE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN USOS RESIDENCIAL, DESTINO VIVIENDA	
Superficie Predial Mínima	200m ²
Coefficiente de Ocupación de suelo	0,6
Coefficiente de Constructibilidad	3
Agrupamiento	Aislado, Pareado, Continuo
Altura Máxima de Edificación	Según Rasante OGUC y según Artículo 3° de esta Ordenanza Local
Adosamiento	Según OGUC y Artículo 5° de esta Ordenanza Local
Antejardín	Se exige, según Artículo 6° de esta Ordenanza Local
Densidad Máxima	450 hab/ha

NOTA:

1. Según lo acordado por el Honorable Concejo Municipal, se deja establecido que se deberá dejar una franja de área verde privada, de a lo menos 5 mts. de ancho, la cual deberá incluir una franja de arborización, más una calzada interior paralela al área verde anterior, de a lo menos 5 mts. de ancho. Todo lo anterior, de manera de lograr un área de separación y aislación el proyecto en cuestión, del Área Industrial, (límite sur del terreno)



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JPCP/YAY/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Obras Municipales
 - Asesor Urbanista
 - Secplan
 - Concejo
 - Secretaría Municipal
 - Depto. Control
- 25/08/2011

Yaut

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE





TALCA, 29 AGO. 2011

VISTOS:

El acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 10 de Agosto del 2011, lo establecido en la Constitución Política de la República en su artículo 19°, N° 8 y 26, artículo 20° y 32° N° 8; lo dispuesto en la Ley de Bases del Medio Ambiente N° 19.300, y demás normas aplicables, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de la República garantiza a los habitantes el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación y, por consiguiente, constituye deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

2.- Que la gestión ambiental es una función eminentemente pública de responsabilidad individual y colectiva, que requiere del compromiso y la participación de toda la sociedad. Dentro de esto es dable destacar que el protagonismo en la adopción de medidas de protección del medio ambiente corresponde al Estado y que el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades entrega a las municipalidades en su rol de cooperación y apoyo, la posibilidad de desarrollar funciones en estas materias. Es en este escenario que el municipio de Talca ha optado por asumir un rol activo, dentro de sus facultades, para contribuir al cuidado del medio ambiente, sin perjuicio del rol principal que tiene el Estado, principalmente, a través del Ministerio de Salud, los Servicio de Salud y la SEREMI de Medio Ambiente.

3.- Que el área geográfica correspondiente a la comuna de Talca, se encuentra hoy expuesta a una alta contaminación ambiental, proveniente en gran medida del mal uso de la leña en su calidad de combustible, siendo una fuente importante de material contaminante en la comuna la utilizada en la calefacción residencial, realizada en equipos inadecuados y con combustible de mala calidad, es decir leña con alto contenido de humedad, y otros productos forestales de combustión, comercializada de manera informal.



Importante resulta mencionar la existencia de la Norma Chilena Oficial N° 2907/2005 sobre Combustible sólido – Leña – Requisitos, declarada oficial por Resolución Exenta N° 569, de fecha 13 de Septiembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de Septiembre de 2005, que establece un contenido máximo de humedad en la leña de un 25% en base seca.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado Aprobar la siguiente Ordenanza Sobre Comercialización de Leña en la Comuna de Talca:

TÍTULO I

De los Objetivos y definiciones

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza es de alcance general y aplicable en todo el territorio de la comuna; en ella se establecen las normas para la comercialización del combustible leña para uso domiciliario, comercial e industrial.

ARTÍCULO 2º: Para la interpretación de las normas contenidas en la presente Ordenanza se adoptan las siguientes definiciones:

Leña: porción de madera en bruto de troncos, ramas y otras partes de árboles y arbustos, utilizada como combustible sólido residencial, comercial e industrial.

Leña seca: aquella que posee un contenido de humedad menor al punto de saturación de la fibra; para propósitos de esta Ordenanza se considera leña seca aquella que tiene un contenido máximo de humedad equivalente al 25% medida en base seca.

Norma Chilena Oficial N° 2907/2005: se refiere a la Norma Chilena Oficial NCh2907.Of2005, sobre Combustible sólido – Leña – Requisitos, declarada oficial por Resolución Exenta N° 569, de fecha 13 de Septiembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de Septiembre de 2005.



Norma Chilena Oficial N° 2965/2005: se refiere a la Norma Chilena Oficial NCh2965.Of2005, sobre Combustible sólido Leña – Muestreo e Inspección, que permite verificar que un lote de leña cumple con los requisitos establecidos en NCh 2907; declarada oficial por Resolución Exenta N° 569, de fecha 13 de Septiembre de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de Septiembre de 2005.

Comercio formal: aquel que se realiza cumpliendo con todas las normas legales que regulan la comercialización de este tipo de producto.

Comerciante de leña: aquel que cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios ha hecho del comercio de leña y otros productos forestales de combustión, su actividad habitual.

ARTICULO 3°: La presente Ordenanza se entiende como complementaria de las normas y disposiciones ya dictadas o que en el futuro se dicten, en tanto no sea incompatible con aquellas. Lo anterior, teniendo especialmente presente, el rol preponderante del Estado en materia medioambiental, principalmente, a través del Congreso Nacional, Ministerio de Salud, los Servicios de Salud y la SEREMI de Medio Ambiente.

TÍTULO II

De la comercialización de Leña dentro de la comuna, requisitos y prohibiciones.

ARTICULO 4°: La comercialización de leña sólo podrá realizarse de manera formal, es decir, cumpliendo con las normas legales que rigen toda actividad económica, especialmente, las normas establecidas en la presente ordenanza para esta materia. De esta manera, todo aquel que comercialice leña deberá contar principalmente, con la correspondiente patente municipal, documentación tributaria y la documentación forestal que acredite el origen lícito de la leña.

La Municipalidad al momento de tramitar el otorgamiento de la patente comercial respectiva, exigirá la acreditación del cumplimiento de las normas sanitarias, constructivas, y demás normas aplicables del ámbito de fiscalización municipal.

ARTICULO 5°: La patente comercial para el ejercicio de esta actividad económica será otorgada por el municipio, ceñido estrictamente a lo permitido por las zonas definidas por el Plano Regulador vigente al momento de su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las patentes válidamente ya otorgadas por el municipio, permanecerán vigentes, en tanto subsistan sus requisitos de existencia y validez, sin considerar los cambios de condiciones y/o zonificaciones establecidas en virtud de la entrada en vigencia de un nuevo Plano Regulador.

ARTICULO 6°: Queda expresamente prohibido comercializar leña que contenga más de un 25% de humedad. Esta medición será realizada por funcionarios competentes, mediante la utilización del instrumental técnico idóneo al efecto.



ARTÍCULO 7°: Se prohíbe la venta de leña directamente desde camiones u otros vehículos de tracción mecánica o animal. La Municipalidad no autorizará la venta de leña en calidad de ambulante. Asimismo queda prohibida la circulación de vehículos de carga transportando leña, sin contar con la documentación respectiva (CONAF, SII), además, podrá exigírsele al conductor de todo vehículo que transporte leña, copia de la patente municipal del establecimiento al cual pertenece la leña o eventualmente la guía de despacho o boleta de servicios del establecimiento de comercio donde se adquirió.

ARTÍCULO 8°: Se prohíbe el procesamiento, llámese trozamiento o picaduría de leña en bienes nacionales de uso público. Para el caso de contravención a esta norma, se sancionará, además del vendedor, al comprador del producto.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

ARTICULO 9°: La Municipalidad desarrollará, dentro de sus facultades y recursos, todas las acciones tendientes a la promoción y educación de los lineamientos sobre descontaminación implícitos en la normativa vigente. Las acciones emprendidas por el municipio, serán emprendidas, eventualmente, en conjunto con los diversos actores, públicos y privados, a quienes quepan competencias y responsabilidades en la materia.

ARTICULO 10°: El cumplimiento y fiscalización de la presente ordenanza estará entregada a inspectores municipales y Carabineros de Chile. Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza, serán notificadas por los funcionarios facultados legalmente, atendida la naturaleza de la infracción y aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en la Ley N° 18.287.-

ARTICULO 11°: Las infracciones a la presente ordenanza, serán sancionados con una multa que irá desde un mínimo de 1 UTM hasta 5 UTM como máximo. Para el caso de reincidencia, la multa a aplicar será desde 3 a 5 U.T.M. y para la segunda reincidencia se aplicará necesariamente una multa de 5 U.T.M.. Sin perjuicio de lo anterior, sobre la segunda reincidencia, el Juez de Policía Local respectivo, aplicará, además de las multas, las medidas de suspensión o clausura de la patente. Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las sanciones descritas, las hará el Juez de Policía Local, atendiendo especialmente a la gravedad de la infracción, reincidencia, permanencia en el tiempo, tamaño del establecimiento y su capital, lo que será apreciado prudencialmente, de acuerdo a la ley.



ARTICULO 12º: Las normas establecidas en esta ordenanza tendrán primacía respecto de otras normas establecidas con anterioridad en instrumentos de igual rango normativo.

ARTICULO TRANSITORIO: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en conformidad a la ley. Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la aplicación de las sanciones y multas establecidas en la misma, sólo serán aplicables a partir del 1 Enero 2012.

Dentro del tiempo que medie entre la entrada en vigencia de esta ordenanza y el día 1º de enero del 2011, el municipio fomentará y desarrollará medidas de educación y difusión de la misma, para facilitar la adecuación de todos los actores sociales involucrados en esta materia, asimismo, se cursará a los infractores, simples notificaciones a modo de "partes de cortesía".



ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Aseo, Ornato y Medio Ambiente
- Direc. de Inspección
- Primer Juzgado de Policía Local
- Segundo Juzgado de Policía Local
- Prefectura de Carabineros Talca
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/08/2011

yavit

